



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 539-2019-MPB-A

Bagua, 25 de Octubre del 2019.

VISTOS:

El informe N°055-2019-MPB/GM de fecha 13 de Agosto del 2019, el Informe N°184-2019-MPB-GDSYSP de fecha 13 de Junio del 2019, el Informe N°1036-2019-MPB/OPPyR de fecha 02 de Agosto del 2019, el Informe N°295-2019-MPB-GIDT/YWMC de fecha 25 de Julio del 2019, el Informe N°017-2019-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DSA/AEPA, el Oficio N° 783-2019-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP-DSA de fecha 07 de Mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son, órganos de gobierno local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal y como lo establece el Artículo 20; Inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, según el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

La Directiva Sanitaria N°033-MINSA/DIGESA V.02 en su numeral 5.10 menciona que cuando producto de la evaluación se califique una piscina como NO SALUDABLE, el personal de salud de la Dirección de Salud (DISAS) de Lima o los que hagan sus veces, las Direcciones Regionales de Salud (DIRESAS), las Gerencias Regionales de Salud (GERESAS) o los que hagan sus veces en el ámbito que les corresponde; deberá notificar los hallazgos a la Autoridad Municipal Distrital a fin que se proceda al cierre temporal o clausura del establecimiento, conforme sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 783-2019-G.R.AMAZONAS/DRSA-DESP, el Director Regional de Salud Amazonas, remite el Informe N°017-2019-G.R.AMAZONAS-DRSA/DESP-DSA/AEPA de vigilancia sanitaria de la Piscina Municipal realizada el 24 de Abril del 2019, en donde se concluyó la calificación de PISCINA NO SALUDABLE;

Mediante Informe N°295-2019-MPB-GIDT/YWMC de fecha 25 de Julio del 2019, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite a la Gerente Municipal el presupuesto de obra para el "MANTENIMIENTO DE LA PISCINA OLIMPICA DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS" con un monto total de inversión de S/. 37,882.13 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 13/100 Soles);

De este modo, mediante Informe N°1036-2019-MPB/OPPyR el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización pone de conocimiento que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la realización de dicha obra; por tal motivo mediante Informe N°184-

www.munibagua.gob.pe

muniprovbagua@gmail.com

Municipalidad Provincial de Bagua

AV. HEROES DEL CENEP 1060
BAGUA - AMAZONAS - PERÚ

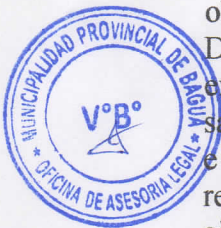
**¡Comprometidos
CONTIGO!**



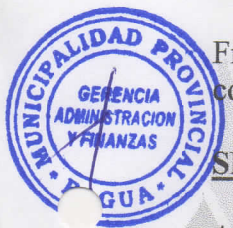
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



2019-MPB-GDSYSP la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en coordinación con la Unidad de Educación, Cultura Recreación y Deporte comunican que habiéndose analizado la Situación de la Piscina Municipal a consecuencia de las observaciones realizadas por la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y EL ORGANO DE CONTROL INTERNO, se da a conocer que no cumple con los requisitos mínimos exigidos para su adecuado funcionamiento, inadecuadas condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad de la piscina municipal, las mismas que ponen en riesgo la salud e integridad física de los usuarios, puesto que además no cuenta con directiva interna que regule su funcionamiento; solicitando así proyectar una resolución la cual disponga el cierre temporal de la Piscina Municipal, hasta que se levante las observaciones correspondientes;



Finalmente, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el **CIERRE TEMPORAL** de la **PISCINA MUNICIPAL** por los fundamentos antes expuestos.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a la Unidad de la Educación Cultura Deporte y Juventud, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Estadística, Informática y tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Unidad de la Educación Cultura Deporte y Juventud, y a las Instancias Correspondientes de la Municipalidad Provincial de Bagua para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

WJAV/MPB/A (e)
EJPB/MPB/OAJ



SR. WALTER J. ALARCÓN VILLALOBOS
REGIDOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
ENCARGADO DE ALCALDIA